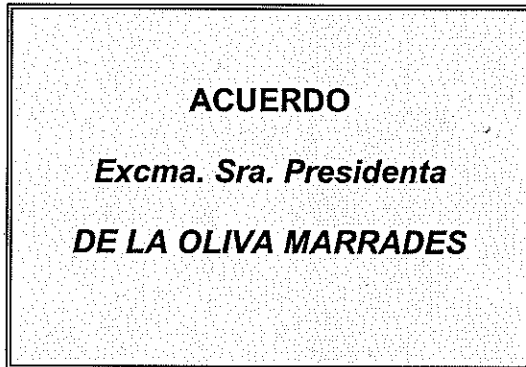




TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA  
C/ Historiador Chabás,2  
46071 VALENCIA

**Ntra. Ref. : Expte. Gubernativo nº 57/2020**



En Valencia a trece de marzo de dos mil veinte.

Siendo las 19.30 horas, a la vista de los acontecimientos que se están sucediendo en las últimas horas como consecuencia de la expansión del COVID-19, anunciada que ha sido por el Presidente del Gobierno el Estado de Alarma, siguiendo los Acuerdos dictados por la Comisión Permanente del CGPJ, sobre la adopción de medidas con relación a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19,

**SE ACUERDA:**

La suspensión generalizada de las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales, hasta la fecha que concrete el Consejo General del Poder Judicial. Según los Acuerdos dictados por el CGPJ deberán asegurarse las siguientes actuaciones:

1. Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicio irreparable.
2. Internamientos urgentes del artículo 763 de la LEC.
3. La adopción de medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 CC.
4. Los juzgados de violencia sobre la mujer realizarán los servicios de guardia que les correspondan. En particular deberán asegurar el dictado de las órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA  
C/ Historiador Chabás,2  
46071 VALENCIA

5. El Registro Civil prestará atención permanente durante las horas de audiencia. En particular, deberán asegurar la expedición de licencias de enterramiento, las inscripciones de nacimiento en plazo perentorio y la celebración de matrimonios del artículo 52 CC.
6. Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.
7. Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.
8. Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.
9. En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las autorizaciones de entrada sanitarias, urgentes e inaplazables, derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente, medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes, y recursos contencioso-electoral.
10. En el orden jurisdiccional social, la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes, así como los procesos de EREs y ERTEs.
11. En general, los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes y preferentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la tutela judicial reclamada).
12. El/la Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia, el/la Presidente/la de la Audiencia Provincial y el/la Juez/a Decano/a adoptarán las medidas que procedan relativas al cese de actividad en las dependencias judiciales en que se encuentren sus respectivas sedes, y cierre y/o desalojo de las mismas en caso de que procediera, poniéndolo en conocimiento y en coordinación con la Comisión de Seguimiento competente.

Se convoca la Comisión de Seguimiento a fin de adoptar las medidas de carácter gubernativo contempladas en los puntos 1 y 2 del Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 13 de marzo de 2020 y cualquier otra medida que fuera necesaria el próximo domingo día 15 de marzo de 2020 a las 10.00 horas.

Comuníquese a la Comisión Permanente del CGPJ para su ratificación y, sin perjuicio, de su ejecución inmediata.

Comuníquese a todos los Jueces y Magistrados, Secretarios Coordinadores Provinciales, Fiscalía Superior de la Comunidad Valenciana, Ministerio de Justicia, Dirección General de Justicia de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, Colegios Profesionales, Instituto de Medicina Legal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Asociaciones Judiciales y demás operadores jurídicos.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA  
C/ Historiador Chabás,2  
46071 VALENCIA

Dictado este acuerdo por razones de urgencia, llévase el Expediente a la primera reunión de la Sala de Gobierno para dación de cuenta del mismo y su ratificación de conformidad con lo previsto en los artículos 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 54.1 g) del Reglamento número 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Lo acuerda y firma la Excm. Sra. D<sup>a</sup> María Pilar de la Oliva Marrades,  
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

